



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Radicado	05001-40-03-005-2021-00062-00
Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Maf Colombia S.A.S.
Demandado	Flor Mirelis Gómez David
Asunto	Auto Requiere Previo a la Parte Actora.

Se incorpora memorial radicado por la parte actora el 22 de febrero de 2022, con el que allega el inventario del vehículo de placa GEK568 objeto del proceso, copia del oficio dirigido a la SIJIN proveniente del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, al cual se comisionó para tal fin y un mensaje de correo denominado Anexo Terminación del Proceso por Captura de Vehículo, al que no se tiene acceso, por tanto, no se tiene solicitud por resolver.

El 6 de abril de esta anualidad, la apoderada de la parte actora manifiesta que teniendo en cuenta que el 11 de febrero 2022, fue inmovilizado el vehículo de placas GEK568, solicita oficiar al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN para que oficie a la SIJIN para la cancelación de la alerta de aprehensión y entrega de vehículo placas GEK568, ordenado en el oficio N° 016, tramitando los oficios de conformidad al Art 11 del Decreto 806 y remitiéndolos vía email mebog.sijin-radic@policia.gov.co, mebog.sijinautos@policia.gov.co, mebog.coman@policia.gov.co, mebog.sijin-i2a@policia.gov, para que dicho correo haga las veces de radicación.

Indica la apoderada que toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria, se sirva esta agencia judicial oficiar al parqueadero LA PRINCIPAL SAS, al correo electrónico convenios@almacenamientolaprinicipal.com para que se disponga a permitir retirar el vehículo de placas GEK568 que se encuentra en sus instalaciones a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por el acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S y ordenar el archivo de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo.

Solicitudes que reitera el 1 de junio y 12 de julio de 2022 a lo cual pasa el despacho a pronunciarse.

Como quiera que lo que se pretende con la solicitud presentada es poner fin a las presentes diligencia y levantar la orden de aprehensión y disponer la entrega del vehículo aprehendido, previo a darle trámite a la solicitud, que hace la apoderada judicial de la parte actora, se REQUIERE que la petición sea suscrita además por su poderdante, dado que, en el poder aportado y que reposa en el plenario no le fue otorgada la facultad de recibir que conlleva al levantamiento de la orden de aprehensión y hacer entrega del vehículo.

Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.